



LICITACION PUBLICA N° 901/2025
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES – PCP

1 DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Objeto

El objeto del presente Pliego es establecer las condiciones para el llamado a Licitación Pública, la fijación de las normas a las que se ajustará y los derechos y obligaciones legales y técnicos que se crean entre La Administración y las personas físicas o jurídicas con motivo de la Licitación, Adjudicación, Contratación, Ejecución y Recepción de la Obra.

Para la presente Licitación Pública se establecerán como norma:

- a) Pliego de Condiciones Particulares.
- b) Ley N°1182-K.

Con la presentación de la oferta, Los Oferentes, aceptan todas las condiciones del presente pliego.

Cuando una cuestión no pueda resolverse por aplicación de las normas señaladas precedentemente o leyes análogas se decidirá conforme los principios generales del Derecho Administrativo con base al principio de prevalencia del interés público

1.2 Denominación de la Obra

Para todo efecto la denominación de la obra es:

MODERNIZACIÓN DE 2 ASCENSORES PARA EL EDIFICIO 9 DE JULIO N°145

1.3 Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial es de: **\$ 182.000.000,00 CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CON 00/100**

1.4 Lugar y fecha de presentación de las propuestas

Las propuestas serán presentadas en Mesa de Entradas y Salidas de Lotería Chaqueña (Güemes N°46) hasta el día **30 de Diciembre 2025 a las 10:00 hs.** en que se dará por clausurado el acto de recepción de las ofertas.

1.5 Lugar y fecha de apertura de las ofertas

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Patrimonio ubicado en el 2do piso del edificio Central de Lotería Chaqueña (Güemes N°46) el día **30 de Diciembre del 2025 a las 10:00 hs.**

1.6 Sistema de contratación

El sistema de contratación será por **AJUSTE ALZADO**. Dentro del Monto del Contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos o materiales que, sin estar expresamente indicados en los documentos del Contrato, sean imprescindibles ejecutar o proveer, para que la obra resulte en cada parte y en el todo concluida con arreglo a su fin, y al espíritu de esos documentos.

1.7 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de todos los trabajos estipulados en esta licitación es de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles.

1.8 Plazo de garantía de obra

El plazo de garantía de obra es de 12 (doce) meses que regirán a partir de la fecha de Recepción Provisoria al término del cual se hará la Recepción Definitiva.

Las marcas de los elementos electrónicos provistos deberán ser homologadas y tener soporte técnico y posventa por un lapso de 5 (cinco) años, independientemente del plazo de garantía de obra.

1.9 Definiciones y denominaciones

Las diversas denominaciones contenidas en este Pliego de Condiciones Particulares (PCP), Especificaciones Técnicas Particulares (ETP) y demás documentaciones, se interpretará de la siguiente forma:

Conforme a las
especificaciones del llamado

LUIS ALFREDO FERNANDEZ
ARQUITECTO - M.P. N° 1148
LOTERÍA CHAQUEÑA

FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



Ministerio de Hacienda
y Finanzas
LOTería CHAQUEÑA

"DONAR ORGANOS ES SALVAR VIDAS"
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares" Ley N°4153-B

Proponente u Oferente: es toda persona física o jurídica que formule una oferta para la construcción de la obra de este proceso licitatorio.

Administración: es el Comitente de la obra y el equipo técnico que actúe en su nombre.

Lotería Chaqueña y Departamento de Arquitectura y Mantenimiento.

Contratista: es El Oferente que resulte adjudicatario y haya suscripto el Contrato de Obra respectivo con la Administración, a partir del momento en que éste adquiera validez legal.

Contrato de Obra: es el convenio que rige las relaciones, derechos y obligaciones entre la Administración - Comitente y el Adjudicatario.

Inspección de Obra: Es el representante técnico de la Administración que tiene a su cargo el control de calidad de materiales, el seguimiento directo de la correcta ejecución de la Obra y la certificación del avance real de las tareas encomendadas al Contratista.

Asesor Técnico: es el profesional que Lotería Chaqueña pueda contratar como asistencia técnica al equipo de Inspección.

Obra: es la totalidad de provisiones, trabajos y servicios necesarios para satisfacer el objeto de la licitación.

Representante Técnico: profesional con incumbencia acorde con las características de la obra, que representa al Contratista ante el Comitente a todos los efectos técnicos legales. Es el encargado de la conducción técnica, debidamente autorizado por el mismo y oficialmente aceptado por la Administración.

Subcontratista: es toda persona física o jurídica, cuya contratación autorizada por la Administración, haya sido determinada por el Contratista, bajo su exclusiva responsabilidad.

1.10 Domicilios legales

La Administración fija domicilio legal en Güemes N°46 Resistencia Chaco.

Al efectuar la oferta, El Oferente deberá constituir un domicilio a los efectos judiciales y extrajudiciales. Todos los domicilios a que hace referencia este artículo deben ser fijados en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. El cambio de domicilio deberá ser notificado fehacientemente a la Administración.

1.11 Documentos que componen el pliego de esta licitación

Se considera como documentación los siguientes ítems:

- Pliego de Condiciones Particulares PCP
- Especificaciones Técnicas Particulares ETP
- Planos, croquis y planillas del pliego
- Aclaratorias
- Presupuesto oficial
- Ley de Obras Públicas de la Provincia. Ley N°1182-K, sus ampliatorias y modificatorias
- Ordenanzas de la Municipalidad de Resistencia

1.12 Actualización de los Precios

Sólo se actualizarán los precios siempre que se registre un salto mayor al 5% del dólar TIPO DE CAMBIO MINORISTA que registre el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA).

Las actualizaciones solo operarán sobre saldos de certificados.

La Contratista deberá hacer las presentaciones correspondientes en base a modelos de notas y planillas que en su momento facilitará el Departamento de Arquitectura y Mantenimiento.

Se toma la fecha base para el cálculo el precio del dólar publicado en la página oficial del BCRA del día hábil inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la oferta PRECIO BASE y el precio del día hábil inmediatamente anterior a la fecha de la FOJA DE MEDICIÓN, PRECIO SALTO.

1.13 Forma de Pago

La forma de pago correspondiente a la ejecución de la obra del presente Pliego de Condiciones Particulares contempla un anticipo del 30% (treinta por ciento) el que será efectivizado dentro de los 10 (diez) días hábiles luego de la firma del contrato, para lo cual se deberá presentar una garantía consistente en un Póliza por Anticipo Financiero.

Los anticipos serán concedidos previa garantía que otorgará el contratista, la que podrá consistir en fianza bancaria o póliza de seguro, a satisfacción de Lotería Chaqueña.

Conforme a las
especificaciones del llamado--

LUIS ALFREDO FERNANDEZ
ARQUITECTO - M.P. N° 1148
LOTería CHAQUEÑA

FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



El restante 70% (setenta por ciento) se concretará en pagos mensuales y consecutivos, correspondiendo cada uno, al porcentaje de avance de obra.

1.14 Adicional de Obra – Imponderables de Obra

En el presente pliego se prevé una reserva equivalente al 5% de la sumatoria del total parcial de todos los ítems y será de exclusiva responsabilidad de la Inspección de obra realizar la orden y la certificación de dichos trabajos que puedan corresponder a esta categoría.

Este apartado corresponde a trabajos no previstos que puedan surgir por la propia naturaleza de la obra,

Todos los trabajos solicitados en estos ítems serán realizados por escrito mediante Documentación técnica: Órdenes de Servicio y Notas de Pedido, y si amerita la presentación de un nuevo Análisis de Precios, los mismos deberán estar aprobados antes de su ejecución.

Del mismo modo, si no existieran trabajos que se adicionaren, este rubro no será certificado.

2 EL PROCESO LICITATORIO

2.1 Forma de presentación de la oferta

Las propuestas se presentarán indefectiblemente por duplicado en sobre cerrado, de forma que no pueda abrirse sin violarse y que sólo ostentará la individualización de la licitación. El contenido de este deberá responder a los requisitos que se establecen detalladamente en las formas de Presentación de las Propuestas de las Cláusulas Particulares.

2.2 Conocimiento que implica la presentación

Para el cálculo de su cotización los oferentes deberán tener en cuenta:

Análisis de precios: Para cada ítem a cotizar, se tendrá en cuenta en la elaboración de los precios los valores de los materiales, mano de obra y demás elementos integrantes de la obra.

Documentación de proyecto: La propuesta responderá a los trabajos totalmente terminados y funcionando conforme a lo establecido en la documentación de la Licitación. El Oferente debe considerar incluido en el precio estipulado todos aquellos trabajos que, aunque no se especifiquen en la documentación, pliego, planos, planillas, de locales, etc., resulten necesarios para la terminación completa y correcta de la obra, a los fines que se destinan.

El Oferente será responsable de la interpretación de la documentación contractual incluida, que se enumera a continuación:

1. Pliego de Condiciones Particulares
2. Especificaciones Técnicas Particulares
3. Planos y croquis de referencias (si lo hubiera)
4. Computo Base
5. Aclaraciones (si lo hubiera)

No podrá aducir ignorancia de las obligaciones contraídas, ni tendrá derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales invocando error u omisión de su parte.

2.3 Condiciones

Por las condiciones de uso del edificio se deberá dejar en funcionamiento un equipo permanentemente y la contratista será la responsable de mantenerlo en el periodo de ejecución de obra.

En todos los palieres deberán estar señalizado el equipo que quede fuera de servicio con la leyenda EQUIPO EN REPARACIÓN en una base de 30x50 cm con fondo amarillo y letras color rojo. Estos carteles deberán tener base flexible magnética y una vez terminados todos los trabajos se entregará al Departamento de Arquitectura y Mantenimiento mediante Acta de aceptación.

El Oferente no podrá alegar en caso alguno, falta o deficiencia de conocimiento de estas Bases, y su correspondiente pliego, y el sólo hecho de concursar implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como asimismo de los lugares donde la obra debe ejecutarse, de sus condiciones, de los precios de materiales, fletes, medios de transporte, impuestos nacionales, provinciales y municipales, de las condiciones de trabajo, aprovisionamiento de materiales y mano de obra, agua de construcción, condiciones climáticas y otras condiciones locales. No se admitirán reclamos que se relacionen con algunos de estos puntos. Tampoco se podrá alegar en ningún caso, desconocimiento o mala interpretación de las bases y condiciones, especificaciones adicionales para cada obra, de los planos y demás elementos de la documentación aprobada para las obras.

Conforme a las
especificaciones del llamado--

LUIS ALFREDO FERNANDEZ
ARQUITECTO - M.P. N° 1148
LOTERÍA CHAQUEÑA

FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



Por las condiciones del edificio, objeto de la presente licitación, en todos los movimientos de materiales, elevación a las terrazas, bajada de basuras y escombros, NO se podrán utilizar los ascensores instalados en el edificio salvo que la contratista acondicione elementos de protección para poder utilizarlos.

El oferente deberá considerar dentro de su oferta la instalación de todo elemento auxiliar para la elevación de materiales.

2.4 Errores u omisiones

Los errores que eventualmente pudiese contener la documentación técnica de contratación y que no hubiesen merecido consultas o solicitud de aclaraciones antes del acto licitatorio, no serán motivo de reconocimiento adicional alguno ni circunstancia liberatoria de sus responsabilidades.

Si El Oferente creyera advertir errores u omisiones en las Especificaciones Técnicas, planos o demás componentes del pliego, tiene la obligación de señalarlo a la Administración en el tiempo estipulado en documentación de la licitación, para su aclaración.

De no hacerlo así, se hará enteramente responsable de sus consecuencias (mayores costos, adicionales, seguridad, plazo de obra, restitución, etc.).

Los pedidos de aclaración se realizarán por escrito al Departamento de Arquitectura y Mantenimiento de Lotería Chaqueña consignando número de plano, número de ítem correspondiente al Cómputo Base y número correspondiente a las Especificaciones Técnicas Particulares.

2.5 Interpretación de acotaciones y cantidades

En toda la documentación contractual o complementaria que reciba La Contratista durante el desarrollo de los trabajos, se deja establecido que prevalecerán las acotaciones o las cantidades expresadas en letras sobre las indicadas en números, y estas en metros sobre las apreciadas en escala.

2.6 Marcas mencionadas

Con respecto a la mención de productos y marcas de materiales o equipamiento que figuran en Pliegos, Planos, Cómputo y Presupuesto, se aclara que dicha mención es meramente indicativa y trata de establecer en todos los casos, un mínimo de exigencia, pudiendo El Oferente cotizar los productos y marcas que se aluden u otras en la medida que queden asegurados estándares de calidad equivalentes.

Los oferentes podrán ofertar otras marcas y modelos con las mismas prestaciones o superiores, adjuntando folletos y una planilla comparativa resumen, indicando las prestaciones iguales y superiores. Para ser consideradas deberá contar con todas las garantías enumeradas en el apartado correspondiente a garantías.

2.7 Provisión de materiales

En este apartado se consignarán cuáles son los rubros en que El Comitente hará la provisión de materiales. Esta es al solo efecto de considerarlo en los análisis de precios al momento de elaborar la oferta económica. A continuación, se enumera el ítem correspondiente y los materiales a proveer:

- a) Porcelanato ILVA Beige 60x60 – 6 cajas de 4 unidades

Los que se utilizaran solo para reparar posibles roturas durante el proceso de desmantelamiento.

Superado esta cantidad La Contratista será responsable de proveerlos.

2.8 Documentación integrante de la presentación de la oferta

Las ofertas se presentarán teniendo en cuenta en un todo lo especificado en los documentos que integran este PCP. La oferta deberá ser presentada en original y dos (2) copias de un mismo tenor.

Las Ofertas se redactarán en castellano, con sus precios en PESOS.

Se presentará un sobre externo con la etiqueta:

LICITACION PÚBLICA N° 901/25
OBRA: REPARACIÓN, READECUACIÓN y
MODERNIZACIÓN DE 2 ASCENSORES PARA EL
EDIFICIO 9 DE JULIO N°145

Conforme a las
especificaciones del llamado

LUIS ALFREDO FERNANDEZ
ARQUITECTO - M.P. N° 1148
LOTERÍA CHAQUEÑA

FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



Ministerio de Hacienda
y Finanzas
LOTERÍA CHAQUEÑA

"DONAR ORGANOS ES SALVAR VIDAS"
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares" Ley N°4153-B

FECHA DE APERTURA: 30/12/2025

HORA DE APERTURA: 10:00 HS

En el contenido del sobre externo, **deberá contener 2 (dos) sobres: SOBRE N°1 y SOBRE N°2** que llevarán las etiquetas:

LICITACION PÚBLICA N° 901/25

OBRA: REPARACIÓN, READECUACIÓN y MODERNIZACIÓN
DE 2 ASCENSORES PARA EL EDIFICIO 9 DE JULIO N°145

SOBRE N°1

OFERTA TÉCNICA

(NOMBRE DEL OFERENTE)

LICITACION PÚBLICA N° 901/25

OBRA: REPARACIÓN, READECUACIÓN y MODERNIZACIÓN
DE 2 ASCENSORES PARA EL EDIFICIO 9 DE JULIO N°145

SOBRE N°2

OFERTA ECONÓMICA

(NOMBRE DEL OFERENTE)

SOBRE N° 1: OFERTA TECNICA

Contendrá toda la siguiente documentación:

- a) Garantía de oferta – Fianza o Póliza de Seguro de Caución.
- b) Acreditación del proponente y del representante legal.
- c) Recibo de adquisición del pliego emitido por Departamento de Tesorería de Lotería Chaqueña. **(Deberá abonarse adicionalmente el sellado de ATP Artículo/inciso 22.5.a.1: "Adquisición de Pliegos"- Colocar en valor de Pliego: \$0)**
- d) Certificado fiscal para contratar emitido por ARCA vigente actualizado o en su defecto se aceptara Declaración Jurada Ley 17250 F. 522/A.
- e) Constancia de inscripción en la Administración Tributaria Provincial (ATP) del Chaco y cumplimiento fiscal.
- f) Constancia actualizada del Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- g) Declaración de domicilio real y legal del oferente.
- h) Aceptación de tribunales provinciales.
- i) Constancia de operatividad con el NBCH SA indicando la CBU correspondiente.
- j) a) Sociedades: Fotocopia autenticada de los Estados Contables de los tres (3) últimos ejercicios anuales a la fecha de apertura, y Estado de flujo de Efectivo y Equivalente correspondiente al período intermedio contado desde la fecha de cierre del ejercicio contable, hasta el último día de los dos meses anteriores a la fecha de apertura. Se deja aclarado que la fecha de cierre del último estado contable a presentar deberá corresponder al período anual anterior al llamado. Los estados contables requeridos deberán contar con informe de Contador Público certificado por Consejo Profesional de Ciencias Económicas. b) Empresas unipersonales: Fotocopia autenticada del Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados de los tres (3) últimos años calendarios, y Estado de flujo de Efectivo y Equivalente del período intermedio contado desde el 1 de enero del año en curso hasta el último día de los dos meses anteriores a la fecha de

Conforme a las
especificaciones del llamado--

LUIS ALFREDO FERNANDEZ
ARQUITECTO - M.P. N° 1146
LOTERÍA CHAQUEÑA

FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



apertura. Se deja aclarado que la fecha de cierre del último estado contable a presentar deberá corresponder al **período anual anterior al llamado**. Los estados contables requeridos deberán contar con **informe de Contador Público certificado por Consejo Profesional de Ciencias Económicas** o copias certificadas.

- k) Capacidad de contratación expedida por el registro de Constructores de la Provincia.
- l) Constancia de inscripción y pago de matrícula del Representante Técnico por ante colegio profesional correspondiente.
- m) Detalle de obras ejecutadas como antecedente de trabajos de modernización de ascensores en edificios en funcionamiento y constancias de aportes del RT a modo de comprobante.
- n) Pliegos de licitación y aclaratorias firmadas y con sello aclaratorio.

SOBRE N°2: OFERTA ECONÓMICA

Contendrá toda la siguiente documentación:

- a) Declaración expresa del monto ofertado en números y letras.
- b) Cómputo y Presupuesto con precios finales con numeración y orden de los ítems tal como planilla Anexa I.
- c) **Cálculo de Índice de impactación:**
 - A - Costo-Costo = 100%
 - B - Subtotal de Gastos Generales. (% de A)
 - C - (A+B)
 - D - Beneficios. (% de C)
 - E - Subtotal Precio sin Impuesto. (C+D)
 - F - Impuestos Directos IVA - Ing. Brutos - Rentas. (% de E)
 - G - Índice de Impactación %. (E+F).
- d) **Análisis de precios consignando Materiales - Mano de Obra – Equipos – Índice de Impactación (I). En todos los casos la estructura del precio de cada ítem será la siguiente:**
 - A.- Subtotal de Materiales.
 - B.- Subtotal de Mano de Obra.
 - C.- Subtotal de Equipos.
 - D.- Subtotal del Costo-Costo (A + B + C)
 - E.- Total (D x Índice)

Con numeración y orden en correspondencia con el Cómputo y Presupuesto
- e) Memoria descriptiva de organización de los trabajos a ejecutar teniendo en cuenta que debe dejarse en funcionamiento 1 ascensor permanentemente.
- f) Plan de trabajos y curva de inversiones.
- g) Lista de marcas de materiales garantizados o especificación en Análisis de Precios Folletos de cada uno de los elementos electromecánicos garantizados en la oferta.
- h) Mejora de Oferta (si lo hubiere) técnica y/o económica-financiera.

2.9 Garantía de Oferta

Son las obligaciones accesorias que, para asegurar el cumplimiento de diversas obligaciones principales, se establecen en un equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial de la obra y pueden ser constituidas por alguno de los siguientes medios:

- a) Dinero en efectivo en depósito en cuenta de Lotería Chaqueña del NBCH.

Conforme a las
especificaciones del llamado--

LUIS ALFREDO FERNANDEZ
ARQUITECTO - M.P. N° 1148
LOTERÍA CHAQUEÑA

.....
FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



Ministerio de Hacienda
y Finanzas
LOTería CHAQUEÑA

"DONAR ORGANOS ES SALVAR VIDAS"
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares" Ley N°4153-B

b) Fianza mediante Póliza de Seguro de Caución, así como otros medios de descriptos en el Artículo 25° de la Ley de Obras Públicas Provincial 1182-K.

En todos los casos, la garantía a presentar por el oferente deberá resultar satisfactoria para la Administración al momento de la apertura de la oferta.

2.10 Recepción de las propuestas

La recepción de las ofertas y la fecha tope serán las que se indican en la Invitación, pudiendo ésta ser extendida por parte de La Administración por solicitud de algún oferente o por decisiones de fuerza mayor, lo cual será comunicado por escrito.

El único día previsto para el **recorrido del edificio** y los lugares donde se ejecutarán los trabajos se estipula para el día **12/12/2025** desde las 8:00 hasta 9:00 h donde se evacuarán consultas, los oferentes admitidos para ese recorrido serán los que hayan comprado el pliego. Si por cuestiones de fuerza mayor no se puede llevar a cabo el recorrido pautado, se comunicará a todos los oferentes nueva fecha y horario. Si algún oferente admitido no pudiera estar presente el día previsto para el recorrido deberá comunicar dicha situación de manera formal y fehaciente y solicitar al Departamento de Arquitectura y Mantenimiento la reprogramación de fecha y horario.

Como fecha tope para realizar algún pedido de **aclaración por escrito**, será el día **16/12/2025** dirigiéndose al Departamento de Arquitectura y Mantenimiento - Frondizi N°55

La presentación de las ofertas se hará en Mesa de Entradas y Salidas de Lotería Chaqueña (Güemes N°46) **hasta el día martes 30 de Diciembre a las 10:00 hs.** con nota de presentación por duplicado.

2.11 Mantenimiento de la oferta

Los proponentes estarán obligados a mantener sus propuestas durante un **plazo de 60 (sesenta) días hábiles**. Si algún oferente retira su oferta antes de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento, será de aplicación lo determinado en el artículo 26 de la Ley N°1182-k de Obras Públicas de la Provincia del Chaco (pérdida de la garantía de oferta).

Si se hubiese producido el vencimiento del mantenimiento de las Ofertas y Lotería Chaqueña aún no hubiese efectuado la Adjudicación, el plazo de mantenimiento de las ofertas será prorrogado en forma automática y aquellos que no deseen mantener su oferta, comunicarán su retiro por escrito y solicitarán la devolución de la Garantía de Oferta.

El plazo de mantenimiento de las propuestas quedará prorrogado de pleno derecho hasta la celebración del Contrato, con quien resulte adjudicatario.

2.12 Cumplimiento de los requisitos exigidos

El cumplimiento de los requisitos formales exigidos será condición esencial para considerar la Oferta.

La Oferta debe estar firmada y con sello aclaratorio.

El incumplimiento o deficiencia de lo presentado de lo exigido en Artículo 2.8 incisos: a), b), c), d), e), f), j), k) y m) deberán estar incorporados sin falencias, caso contrario no se procederá a abrir el Sobre N°2. **Sobre N°2:** deberá contener todo lo enumerado y en el punto h) una nota con el texto "LA FIRMA (NOMBRE DE LA EMPRESA) NO OFRECE MEJORA DE OFERTA u OFRECE COMO MEJORA DE OFERTA LO SIGUIENTE"... firmado por el Representante Técnico y el Titular de la empresa.

En caso de rechazo de la propuesta, toda la documentación presentada, previa constancia en el acta respectiva, le será reintegrada al proponente por un trámite Administrativo.

La omisión o presentación defectuosa de los requisitos exigidos en los restantes incisos, podrá ser suplida y corregida dentro de los **5 (cinco) días hábiles posteriores**, a contar de la fecha de apertura de la Licitación Pública, sin la espera de requisitoria, y solo con una nota por Mesa de Entradas y Salidas mencionando el motivo, nombre y número de la Licitación. Una vez transcurrido el mismo, sin que la omisión o presentación defectuosa haya sido subsanada, será rechazada la propuesta.

La Administración podrá requerir la ampliación de la información suministrada o cualquier otra que necesite para el mejor estudio de la propuesta, dentro del plazo que se señale al efecto. Vencido el mismo sin que el proponente cumpla el requerimiento, se considerará como una retracción del proponente y en consecuencia facultará a la Administración a disponer la pérdida del depósito de garantía de oferta.

La Administración se reserva el derecho de desestimar aquellas propuestas en las cuales no se haya acompañado la información requerida precedentemente en forma clara y precisa o que a su solo juicio los antecedentes no fueran convenientes técnicamente.

Conforme a las
especificaciones del llamado--

LUIS ALFREDO FERNANDEZ
ARQUITECTO - M.P. N° 1148
LOTería CHAQUEÑA

FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



Los ejemplares se identificarán con los sellos **ORIGINAL, DUPLICADO y TRIPLICADO** en todas sus hojas. En caso de discrepancia, prevalecerá el ejemplar señalado como ORIGINAL sobre los demás.

2.13 Apertura de las ofertas

El acto de apertura será público y se realizará en el lugar, fecha y hora indicado en el punto 1.5. Será presidido por la máxima autoridad presente del Organismo licitante, al que secundarán técnicos, profesionales y auxiliares pertenecientes al mismo organismo. Conforme la reglamentación vigente, la Dirección de Administración, presenciara el acto de apertura de las propuestas y certificará el desarrollo del acto con su firma en el acta respectiva. Finalizada la apertura de los sobres presentados, la autoridad del acto cederá la palabra para que cualquiera de los presentantes tenga la posibilidad de hacer constar en el acta las observaciones que a su juicio merezca el acto o realizar la reserva que crea conveniente. Una vez incluidas las observaciones en el acta, ésta será firmada con aclaración de firma por los interesados, presentes que deseen hacerlo y por la máxima autoridad presente.

En el acto de apertura se recibirán la totalidad de las propuestas presentadas, asignándose a cada una de ellas un número de orden, procediéndose a la apertura del Sobre Externo e inmediatamente el SOBRE N°1 de cada una de ellas, leyéndose a los presentes el número de Orden y el nombre del Oferente, consignándose en el ACTA DE APERTURA el nombre o razón Social del oferente y el cumplimiento formal de la totalidad de los requisitos exigidos para la presentación, sin entrar al análisis de fondo de cada uno de ellos.

Será causal de desestimación automática de la oferta correspondiente lo indicado sobre el incumplimiento o cumplimiento deficiente lo estipulado en el punto 2.12 del presente PCP procediéndose a la devolución de toda la documentación presentada y del Sobre N°2, dejándose la debida constancia en el Acta.

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre N°2 y se dará lectura del precio ofertado por cada uno de los oferentes. De todo lo actuado se dejará constancia en el Acta. Asimismo, en este Acto se le hará saber a los proponentes que quedan a su disposición la documentación, por el plazo de cinco (5) días hábiles siguiente a la Apertura, para la toma de vista de los interesados que podrán realizar observaciones a las ofertas. En este acto no se admitirán impugnaciones a las ofertas.

La presentación de la totalidad de la documental de los Sobres N°1 y N°2, no implica la aceptación de la propuesta, lo que estará condicionado al estudio posterior por parte de la repartición a través de una Comisión Asesora que aconsejará al respecto.

3 ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

3.1 Adjudicación

La adjudicación no generará derecho alguno, hasta tanto no se firmen los compromisos legales. Independientemente la Administración podrá pedir aclaración o extensión de la documentación de La Oferta, como así también aclaratorias respecto a los Análisis de Precios.

En el supuesto de que se recibiese una sola oferta (UNICA OFERTA), podrá efectuarse la adjudicación a dicha oferta si la misma reúne todas las condiciones necesarias, a criterio de La Administración.

La comunicación referente a la adjudicación lo dará La Administración, por escrito, dentro de los 30 (treinta) días del cierre del acto licitatorio. Después de la misma y con una copia de la notificación, se procederá a retirar la documentación de sus respectivas ofertas.

Se adjudicará al oferente que a su sólo juicio resulte más conveniente, teniendo en cuenta los siguientes conceptos analizados comparativamente en forma conjunta sin que el orden establezca una relación de prevalencia de estos:

- Cumplimiento de los requisitos exigidos en la documentación de la licitación.
- Precio Cotizado.
- Capacidad Técnica, legal, económica, operativa y financiera de la oferente.
- Garantía ofrecida.
- Antecedentes de la oferente de obras similares.
- Evaluación de la factibilidad y solvencia económica, financiera y patrimonial de cada uno de los estados contables presentados.
- Contratos simultáneos.
- Tipo y calidad de equipamiento afectado a la obra.

Conforme a las
especificaciones del llamado

LUIS ALFREDO FERNANDEZ
ARQUITECTO - M.P. N° 1148
LOTERÍA CHAQUEÑA

FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



- i) Ponderación de la situación de litigiosidad del Oferente y evaluación de no estar inhabilitado por razones civiles o comerciales.
- j) Ponderación de la situación de litigiosidad del Oferente para con Lotería Chaqueña.
- k) El monto de la oferta será considerado como uno de los factores a tener en cuenta en la decisión, el precio más bajo no será condición principal para la adjudicación de la propuesta.
- l) El representante técnico deberá estar matriculado y habilitado con por lo menos cinco (5) años de experiencia profesional.
- m) Mejora de Oferta técnica y/o económica

Los informes técnicos de cada uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora podrán expedirse sobre aquellos ítems que crea conveniente informar a la superioridad, entendiéndose que, si no aparece mención de algunos de los puntos enumerados anteriormente, la comisión que elabora dicho informe no tiene objeciones sobre los mismos.

La decisión final de Adjudicación será absolutamente privativa, discrecional y definitiva del Directorio de Lotería Chaqueña, no siendo vinculante el dictamen técnico elaborado por la Comisión de pre adjudicación, no generando tal decisión responsabilidad de clase alguna al organismo licitante. La adjudicación será instrumentada por Resolución fundada del Directorio, la que será notificada en forma fehaciente a los oferentes por la Dirección de Administración.

3.2 Mejora de Oferta

En el supuesto que se recibiese una única Oferta, podrá efectuarse la Adjudicación a dicha Oferta, si la misma reúne todas las condiciones necesarias a criterio de La Administración. La presentación de una única Oferta no impedirá al Organismo Licitante requerir Mejora de Oferta si lo considera conveniente.

Cuando las propuestas más convenientes (por haber superado la etapa de análisis de antecedentes legales, técnicos, económicos, financieros, de doble promedio, etc.) fueran dos o más por ser similares en condición y su precio difiera en un porcentaje del 1% entre ellas, podrá requerirse a las empresas oferentes que se encuentren en esta categoría una Mejora de Oferta.

El pedido de Mejora deberá:

- a) Solicitarse por escrito a las empresas indicadas en el párrafo anterior, donde se informará fecha y hora de apertura de las nuevas propuestas de precios, el que se realizará con la presencia de los interesados y ante autoridad competente.
- b) Dichas propuestas deberán ajustarse a las formalidades previstas en el artículo 2.8 del Pliego de Condiciones Particulares para la presentación del Sobre externo.

3.3 Impugnaciones

La adjudicación podrá ser impugnada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación fehaciente, debiendo afianzarse Las impugnaciones a la adjudicación serán tratadas previo depósito a favor de Lotería Chaqueña, del cinco por ciento (5 %) del monto de la oferta del Oferente impugnado, que se constituirá en dinero en efectivo a la cuanta que se consignará a tal fin una vez solicitado por escrito.

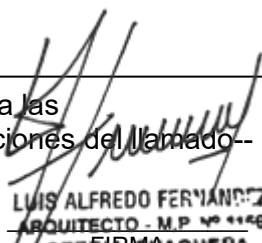
Las impugnaciones que se presenten contra la adjudicación no obligarán al organismo contratante a suspender el trámite respectivo. El organismo deberá expedirse con la sola sustanciación de dictámenes técnicos y legales en un plazo máximo de quince (15) días corridos.

En caso de que luego del tratamiento de esta se desestimase la impugnación, la empresa perderá derechos sobre el depósito, pasando el mismo a integrar los fondos de Lotería Chaqueña.

3.4 Firma del Contrato

Entre el Contratista y el Comitente se firmará el Contrato de Obra respectivo, dentro de los diez (10) días corridos de haberse notificado de la adjudicación. El Contratista deberá aportar los elementos necesarios para posibilitar la firma del Contrato.

- a) La presentación de la **garantía de Ejecución de Contrato equivalente al CINCO CIENTO (5%) del monto adjudicado.**
- b) Sellado de contrato ATP.

Conforme a las
especificaciones del llamado--

LUIS ALFREDO FERNÁNDEZ
ARQUITECTO - M.P. N° 1148
LOTERÍA CHAQUEÑA

.....
FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



En caso de incumplimiento de estas obligaciones que imposibilitan la firma del Contrato, el adjudicatario perderá toda posibilidad de ejecución de la obra presupuestada. El Comitente podrá sin necesidad de realizar un nuevo llamado, adjudicar la obra a la oferta que siga en orden de mérito.

3.5 Garantía de contrato

Al momento de la firma de cada contrato, el adjudicatario deberá constituir la Garantía de Contrato a la orden de Lotería Chaqueña por un importe equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado, en concepto de garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

Dicha garantía podrá constituirse por cualquiera de los medios previstos en el Artículo Referente a Garantía de Oferta del presente pliego.

El Contrato se celebrará con la autoridad competente y deberá reponerse el correspondiente sellado de Ley a cargo de la Contratista.

Si el Adjudicatario no se presentara a suscribir el Contrato, se aplicarán las penalidades establecidas en el Art. 26 de la Ley N°1182-K.

Ampliación Garantía del Contrato: Cuando se realicen modificaciones que afecten el monto del contrato y estos se aprueben, la contratista deberá ampliar las garantías originales.

La garantía constituida se afectará a cubrir las responsabilidades emergentes de las situaciones previstas en el Contrato y será devuelta una vez aprobada la recepción definitiva de las obras, cuando la Contratista demuestre haber satisfecho la indemnización de los daños y perjuicios que corren por su cuenta.

3.6 Documentación de contrato

Formará parte del Contrato que se celebra, la siguiente documentación:

1. El presente Pliego de Condiciones
2. Especificaciones Técnicas Particulares
3. Planos, Croquis y esquemas (si los hubiera)
4. Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de Licitación, que la Administración hubiera hecho conocer por escrito a los interesados, antes de la fecha de apertura.
5. La propuesta aceptada y el acto administrativo de adjudicación.

Se considerará documentación complementaria a las siguientes:

6. Proyecto ejecutivo y todos los detalles (elaborada por La Contratista)
7. Las Actas que las partes suscriban a los fines de la ejecución del Contrato
8. Las Órdenes de Servicio
9. Las Notas de Pedido
10. El Plan de Trabajos y Curva de Inversiones, todos debidamente aprobados
11. Los planos complementarios que la Administración entregue durante la ejecución de la obra y los preparados por el Contratista, y que fueron aprobados por la misma.

El Contrato se perfeccionará con su firma y el Contratista deberá abonar el 100 % (Cien por Ciento) del sellado de este.

No se podrá autorizar la transferencia o cesión del Contrato de Obra, salvo en casos excepcionales a juicio de la Administración. De ser así, el cesionario deberá reunir similares condiciones a las del cedente, quedando el primero como único responsable por la parte de obra ejecutada por el segundo.

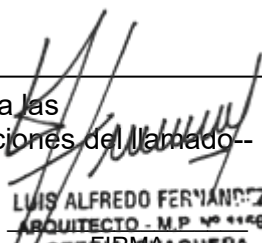
3.7 Sistemas de contratación

Para la presente obra se contratará por el sistema de **Ajuste Alzado**.

Dentro del monto total asignado en la Licitación, deberá considerarse a todos los trabajos, provisiones y prestaciones necesarias para que la obra resulte definitiva y totalmente terminada, con arreglo a sus fines, aunque no estén expresamente detallados en la documentación técnica contractual.

La omisión de algún ítem en la documentación a presentar no exime al Contratista de la obligación de ejecutar la obra prevista de acuerdo con sus fines. El valor del ítem omitido se considerará incluido en el monto del Contrato, no teniendo la Contratista derecho alguno a pago adicional.

3.8 Modificaciones o alteraciones del proyecto

Conforme a las
especificaciones del llamado--

LUIS ALFREDO FERNÁNDEZ
ARQUITECTO - M.P. N° 1148
LOTERÍA CHAQUEÑA

.....
FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



El Comitente podrá mandar a ejecutar, mediante órdenes que transmitirá la Inspección de Obras al Contratista, modificaciones o alteraciones de las obras contratadas. Las alteraciones del proyecto solicitado por el Comitente para sistemas constructivos tradicionales, que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, serán obligatorias para La Contratista, abonándose en el primer caso, el importe del aumento con precios contractuales, no teniendo derecho en el segundo, a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte deducida, suprimida o modificada. Si La Contratista justificase haber acopiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se determinará su valor, reservándose El Comitente, el derecho de adquirir los mismos al precio de compra, procediéndose al pago del importe que resultara.

Para sistemas constructivos no tradicionales, la decisión de producir aumento o reducciones de obra deberá ser adoptada por El Comitente de acuerdo con La Contratista, de manera tal que no afecte esencialmente el proceso constructivo ni la secuencia productiva de fabricación, transporte y montaje que puedan obligar a La Contratista a realizar inversiones no previstas.

Si para llevar a cabo las modificaciones indicadas precedentemente, por cualquier otra causa, se juzgase necesario suspender el todo o parte de las obras contratadas, será requisito indispensable para validez de la resolución, comunicar a La Contratista la orden correspondiente por escrito o por telegrama colacionado, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte que alcance la suspensión y extender acta del resultado.

En dicha acta, se fijará el detalle y valor del plantel del material acopiado y del Contrato, equipos, enseres y/o plantas de fabricación, y se hará una nómina del personal que debe quedar a cargo de la obra. La Contratista tendrá derecho en este caso, a que se lo indemnice por todos los gastos y perjuicios que la suspensión le ocasione.

3.9 Subcontratos

La Contratista **NO podrá subcontratar la obra adjudicada**, debiendo obtener previamente la conformidad por escrito del Comitente, para el caso de poder subcontratar parte de la misma. A tal efecto presentará a la consideración del Comitente una lista de todos los Subcontratistas que intervendrán en la obra, a fin de recibir el consentimiento correspondiente, debiendo sustituir aquellos que sean rechazados.

Ningún subcontrato autorizado eximirá a La Contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, ni generará para El Comitente vínculos contractuales, ni obligaciones con los Subcontratistas aceptados.

4 INICIO DE OBRA

4.1 Inicio de la Obra.

El plazo para iniciar las obras se fija dentro de los 10 (diez) días corridos, contados desde el pago del ANTICIPO FINANCIERO por parte de La Administración. En dicha oportunidad se labrará un Acta de Inicio de Obra, siendo ésta la fecha cierta de comienzo, a partir de la cual se computará el plazo fijado para la ejecución de la totalidad de los trabajos contratados.

Antes de comenzar cualquier trabajo la contratista deberá presentar a La Inspección planos de detalle de todos los elementos que componen la instalación de los nuevos equipos. Estos serán presentados por Libro de Notas de Pedido y La Inspección será la encargada de aprobar o pedir cambios. Este periodo de trabajo se deberá ejecutar dentro de los 10 primeros días y en este periodo no correrán los plazos. Estas presentaciones podrán ser parciales a fin de no entorpecer el desarrollo de los trabajos.

4.2 Replanteo de Obra

El replanteo de la obra se iniciará dentro de los 5 (cinco) días corridos a computar desde la fecha del Acta de Iniciación de Obra. Se dejará constancia en Acta, indicándose la fecha de iniciación. El replanteo será ejecutado por el Contratista y verificado por la Inspección de Obra, previamente al comienzo de los trabajos.

La Inspección verificará el replanteo de obra consistente en la definición de puntos fijos de amojonamiento, nivel y calandros verticales para el posicionamiento de las puertas de palieres.

4.3 Plan de trabajos, inversiones

La Contratista presentará el Plan de Trabajos y Cronograma de Inversiones ajustados al Proyecto Ejecutivo al inicio de las obras. Si el Comitente efectuara observaciones antes de la firma del contrato, La Contratista deberá subsanarlas dentro del plazo de 5 (cinco) días. Si el Adjudicatario no presentara el Plan de Trabajos corregido dentro de los plazos previstos, se utilizará para la firma del contrato, el

Conforme a las
especificaciones del llamado--

LUIS ALFREDO FERNANDEZ
ARQUITECTO - M.P. N° 1148
LOTERIA CHAQUEÑA

FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



confeccionado por El Comitente, teniendo en cuenta las propuestas del Contratista y las posibilidades financieras del Comitente.

No podrán incluirse en la programación de inversiones, desembolsos en concepto de acopios o anticipos financieros.

4.4 Reclamaciones

Las reclamaciones del Contratista, para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes del presente Pliego de Condiciones Particulares, deberán ser interpuestas dentro de los 5 (cinco) días de producido el hecho que las motive, quedando obligado a fundarlas debidamente, con determinación de valores, especies, etc., en un plazo de 10 (diez) días contados a partir del vencimiento del primer término. Si no lo hiciere, perderá todo el derecho.

4.5 Competencia Judicial

Para todas las cuestiones judiciales, las partes se someten con renuncia expresa de cualquier otro fuero, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.

4.6 Iniciación de las obras

Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que fija el Contrato, oportunidad en que se labrará el Acta de Iniciación. El plazo para el cumplimiento del Contrato, que comprende la terminación total y definitiva de todos los trabajos, dejando las obras en condiciones de ser habilitadas para su destino a juicio exclusivo del Comitente, comenzará a computarse a partir de la firma del Acta de Iniciación de las Obras.

4.7 Ajuste del Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones

El Comitente exigirá la reprogramación del Plan de Trabajos aprobado, toda vez que los trabajos presenten un desfase imputable al Contratista. Se exigirá al Contratista la presentación de un Plan de Trabajos para el período faltante, que permita recuperar los atrasos experimentados y la terminación, en consecuencia, de la obra en su plazo contractual y un plan de inversiones reales para el período considerado. Para todos los efectos contractuales, seguirá en vigencia el plan aprobado originalmente.

Las reprogramaciones del Plan de Trabajos y de Inversiones que exija El Comitente, serán presentadas dentro de los 5 (cinco) días de solicitadas, debiendo quedar indefectiblemente aprobadas dentro de los 10 (diez) días de solicitadas, reservándose El Comitente para su revisión y aprobación un plazo de 5 (cinco) días. Si al cabo de los 30 (treinta) días, las reprogramaciones no se encontraran aprobadas, ya sea porque no han sido presentadas o porque su presentación ha ofrecido reparos que no fueron solucionados, El Comitente podrá confeccionarlos de oficio, resultando obligatorio al Contratista su aplicación sin que le asista a éste, derecho a reclamo.

La Contratista podrá realizar presentaciones de Reprogramación de Obra cuando en la ecuación Económica - Financiera se produzcan cambios bruscos, respecto a la fecha de presentación de las ofertas ajenos a cualquiera de las partes, las que podrán ser razones suficientes para justificar disminución de ritmo de inversiones, atrasos respecto al plan de trabajos aprobados, reprogramación de obra y ampliación de plazos.

4.8 Ritmo de inversiones

Durante la ejecución de la obra, se llevará un gráfico de inversión real. El Comitente podrá exigir aumento de actividad cada vez que la inversión esté un 5% (cinco por ciento) por debajo de la prevista. Si la inversión, en un momento dado, resultara inferior al 70% (setenta por ciento) de la prevista, El Comitente podrá rescindir el Contrato por culpa del Contratista. Si El Contratista se adelantara al Plan de Trabajo y la inversión excediera la prevista, El Comitente podrá demorar los pagos ajustándolos al plan de inversión aprobado.

NOTA: Independientemente del contenido del presente artículo prima lo indicado en el último párrafo del artículo 4.7.

4.9 Prórroga del plazo para la ejecución de la Obra

Cuando El Contratista debe superar los plazos fijados en el Plan de Trabajos aprobado, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causa justificada a juicio del Comitente o provocada por éste. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración, especialmente las siguientes causas:

- Encomienda de trabajos adicionales imprevistos, que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
- Demoras en el pago de certificados que superen el doble del plazo estipulado en las Cláusulas Particulares.

Conforme a las
especificaciones del llamado--

LUIS ALFREDO FERNANDEZ
ARQUITECTO - M.P. N° 1148
LOTERÍA CHAQUEÑA

.....
FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



e) Cualquier otro motivo que El Comitente juzgue conducente.

Los pedidos de prórroga deberán ser presentados dentro de los 10 (diez) días de producido el hecho en que se funde. Los presentados posteriormente no serán considerados. Dentro de un plazo de 10 (diez) días de otorgada una prórroga, se ajustará el plan de trabajo e Inversiones al nuevo plazo, modificándolo solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho origen de la prórroga y se someterá al nuevo plan a consideración del Comitente. La prórroga que pueda acordarse no dará derecho al reconocimiento de ningún tipo de indemnización, excepto que así lo posibilite la legislación vigente en la materia. Sólo se reconocerán ampliaciones por días de lluvia, cuando se supere la media mensual para la zona.

NOTA: Independientemente del contenido del presente artículo prima lo indicado en el último párrafo del artículo 4.7.

4.10 Demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos

La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a plazos estipulados, y todo incumplimiento contractual, dará lugar a la aplicación de las sanciones que más abajo se detallan, sin que en ningún caso los retardos puedan justificarse por el solo hecho de no haber recibido El Contratista advertencia o comunicación del Comitente, acerca de la lentitud o demora en la iniciación en marcha de los trabajos. El Contratista quedará constituido en mora por el solo vencimiento en los plazos (Artículo 509 del Código Civil) y por ese solo hecho se devengarán automáticamente las multas, que quedando obligados a pagar, sin necesidad de interpelación previa algún.

4.11 Multas

Las multas se aplicarán ante las moras en el cumplimiento de plazos parciales, o en el total de la obra; en el incumplimiento de las órdenes de servicio y ante toda otra trasgresión estipulada en el Pliego de Condiciones Particulares, y en la documentación anexa que así lo indique.

NOTA: Independientemente del contenido del presente artículo prima lo indicado en el último párrafo del artículo 4.7.

4.12 Aplicación de las multas

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución y las establecidas por infracción a las disposiciones de los diversos artículos de este Pliego de Condiciones Particulares y la documentación anexa, serán percibidas por El Comitente de los certificados que El Contratista tenga a cobrar, los cuales quedan afectados a tal fin, desde la suscripción del contrato.

En caso de que el monto de las certificaciones liberadas al pago no alcance a cubrir el importe de las multas devengadas, El Contratista deberá integrar de inmediato la diferencia que resulte, sin perjuicio de lo cual El Comitente podrá afectar la garantía del Contrato y el fondo de reparo, o en su defecto, de cualquier otro fondo que tenga al cobro El Contratista, hasta tanto cancele la multa.

4.13 Sanciones

La conducta del Contratista, Subcontratistas y Profesionales intervinientes durante todo el desarrollo de la obra servirá para calificar a los mismos. Si quienes incurrieran en falta grave, a juicio exclusivo del Comitente, fueran Subcontratistas o Profesionales; la Administración podrá exigir la inmediata exclusión y sustitución de estos.

El incumplimiento de la legislación laboral y previsional por parte de La Contratista, se considerará falta grave y dará lugar a que La Administración suspenda el trámite de emisión y pago de Certificados hasta que se regularice la situación, siendo responsabilidad exclusiva de La Contratista las demoras imputables a tal causa. En materia de seguridad e higiene, La Contratista deberá dar cumplimiento a la Ley N° 24.557 de Riesgo de Trabajo, al Decreto N°911/96 sobre Condiciones de Seguridad e Higiene y a las Resoluciones N°231/96 y N°51/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

A continuación, se enuncia el régimen de las sanciones, a tener en cuenta:

A) Incumplimiento de órdenes de servicio:

- Primera orden incumplida 0,01% del monto contractual por día, durante 10 (diez) días corridos.
- Segunda orden incumplida o primera reiterada 0,02% del monto contractual por día, durante 10 (diez) días corridos.
- Tercera orden incumplida o segunda reiterada 0,03% del monto contractual por día, hasta que la acumulación de multas en todo concepto sea causal de rescisión del contrato.

B) Por atrasos en la ejecución de la obra:

A partir del primer mes de ejecución, en relación con los montos indicados en la curva de inversiones aprobada, cuando el atraso entre lo previsto a ejecutar y lo ejecutado en ese mes, supere el 5% (cinco

Conforme a las
especificaciones del llamado--

LUIS ALFREDO FERNANDEZ
ARQUITECTO - M.P. N° 1148
LOTERIA CHAQUEÑA

FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



por ciento) del monto acumulado mensual establecido en dicha curva de inversiones y no se haya informado la justificación de dicho retraso, se aplicarán multas de la siguiente manera:

a) Multas por incumplimiento del Plan de Trabajos y/o Curva de Inversiones

Durante la ejecución de la obra. Por atrasos superiores al 5% (cinco por ciento) del monto acumulado establecido en la curva de inversiones para cada mes:

- 1° Sanción: 1% (uno por ciento) del monto del contrato
- 2° Sanción: 2% (dos por ciento) del monto del contrato
- 3° Sanción: 3% (tres por ciento) del monto del contrato
- 4° Sanción: 4% (cuatro por ciento) del monto del contrato

b) Multas por mora en la terminación de la obra

Según fecha contractual y ampliaciones legalmente otorgadas: será la que corresponde según el rango de sanción que sea aplicable hasta llegar a un diez por ciento (10%) como tope máximo. Si durante el desarrollo de la obra no hubo aplicación de la escala de multas indicadas en a) siempre y cuando La Contratista no justifique las causales, se aplicará:

- Primer mes de mora en la finalización de la obra: 1% (uno por ciento) del monto del contrato.
- Segundo mes de mora en la finalización de la obra: 2% (dos por ciento) del monto del contrato.
- Tercer mes de mora en la finalización de la obra: 3% (tres por ciento) del monto del contrato.
- Cuarto mes de mora en la finalización de la obra: 4% (cuatro por ciento) del monto del contrato.

Estos valores serán acumulativos, de tal manera que cuando la suma total sea igual a 10%, se producirá la Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista. Su aplicación será realizada por la Inspección de Obra en forma directa e indicada en la foja de medición, previa notificación al Contratista de la Resolución Definitiva adoptada por la Administración.

NOTA: Independientemente del contenido del presente artículo prima lo indicado en último párrafo del artículo 4.7.

4.14 Relaciones con otros Contratistas

El Contratista deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos efectuados por él y de los que La Administración decida realizar directamente o por intermedio de otros contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la inspección, respecto al orden de ejecución de esos trabajos.

En caso de existir más de una inspección, por especialidades, se comunicará por escrito.

La vigilancia general de la obra quedará a cargo del contratista principal de la obra, para lo cual la inspección notificará a la contratista su condición prioritaria respecto de las otras contratistas.

Asimismo, intervendrá con aquellos y con la participación decisiva de las inspecciones, en caso de desinteligencia respecto a la ubicación de materiales, maquinarias y la manera de ejecutar los distintos ítems. La contratista principal, como las demás contratistas, están obligadas a acatar las instrucciones que imparta la inspección principal en función de sus relaciones.

Si el contratista experimentara demora o fuera impedido en sus trabajos por hechos, faltas, negligencias o retrasos de otros contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la inspección principal, por intermedio de su inspección destacada, para que ésta tome las determinaciones a que haya lugar.

5 EJECUCION

5.1 La ejecución de los trabajos

La ejecución de las obras deberá ajustarse estrictamente a lo estipulado en el presente Pliego y demás documentación anexa. El Contratista no podrá por sí, bajo ningún pretexto, hacer trabajo alguno que no se ajuste estrictamente al contrato.

5.2 Materiales

Todo lo relacionado con el abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas de los materiales, se regirá por las disposiciones de las Especificaciones Técnicas Particulares que componen el presente Pliego y documentación anexa.

Conforme a las
especificaciones del llamado--

LUIS ALFREDO FERNANDEZ
ARQUITECTO - M.P. N° 1148
LOTERÍA CHAQUEÑA

FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



La Contratista está obligada a utilizar en la obra los materiales especificados en los documentos integrantes del Contrato, previamente aprobados por La Inspección, quien además podrá requerir muestras de su procedencia.

En caso de los materiales provistos por el Comitente, es obligación de La Contratista utilizarlos, teniendo para ello y de acuerdo con el cronograma de trabajo presentado por el oferente, el cómputo de estos con suficiente antelación para que se proceda al acopio y entrega en obra. Una vez recibidos, El Contratista será responsable por el cuidado de estos.

5.3 Materiales acopiados en obra o fábrica, enseres y métodos

La Contratista estará obligada a contar siempre en la obra y/o en la fábrica con la cantidad de materiales que se requieren para la buena marcha de los trabajos, independientemente de lo obligado por el plan de acopio, de acuerdo con el plan de obra aprobado.

La Contratista se sujetará en ese caso a las órdenes de La Inspección de Obra, pero queda entendido que el hecho de que la misma no haya formulado observaciones sobre el particular, no la eximirá de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminirlas.

5.4 Ejecución de los trabajos de acuerdo con su fin

El Contratista está obligado a ejecutar las obras contratadas de tal manera que, a juicio del Comitente, sus diversos rubros resulten completos y adecuados a sus fines, en la forma establecida en los planos, especificaciones y demás documentos del Contrato y de acuerdo en todos los casos a las exigencias de los organismos especializados (Municipalidad, organismos competentes de la Provincia del Chaco de Instalación de Gas, Servicios Eléctricos, etc.). Queda convenido que, siendo las exigencias establecidas por los Organismos especializados, las mínimas que deben reunir las obras, La Contratista está obligada a ejecutar dentro del precio contratado y sin que implique adicional alguno, todo trabajo resultante del cumplimiento de aquellas, aun cuando los planos y especificaciones del contrato carecieran de detalles sobre las mismas, o consignándose éstos, su previsión no alcance a cumplir o se oponga a lo reglamentado.

Para el caso de que las exigencias o detalles contenidos en las especificaciones y planos, superasen las mínimas reglamentarias de los organismos especializados, La Contratista deberá inexcusablemente respetar y ejecutar lo establecido en las primeras, quedando expresamente aclarado que no está autorizada a reducirlas o modificar el proyecto por propia decisión hasta el límite de la reglamentación, aun cuando contare con la aprobación del ente respectivo. Si lo hiciera, queda obligado a demoler o reconstruir los trabajos a su costa y cargo, conforme a lo contratado; y a simple requerimiento por Orden de Servicio.

En el caso que El Contratista solicite y obtenga del Comitente la aprobación de una modificación de este carácter, queda obligado a reconocer la economía resultante de emplear la variante reglamentaria, la que propondrá anticipadamente a la ejecución del trabajo.

5.5 Trabajos no ajustados a contrato

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sean por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados a La Contratista, como si los hubiere ejecutado con los materiales especificados, sin derecho a reclamación alguna por los mismos.

Los trabajos que no estuviesen en conformidad con las órdenes de servicio comunicadas a La Contratista, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas contractuales, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados. En tales casos, se demolerá y reconstruirá de acuerdo con lo indicado en la documentación contractual, dentro del plazo que se le fije, estando a su cargo los gastos y responsabilidades generadas por esta causa.

La Contratista retirará, a su exclusivo costo y dentro del plazo que la respectiva orden señale, los materiales y elementos de toda clase que El Comitente rechazare, y si no lo hiciere, podrá ser demolido o retirado por El Comitente, sin necesidad de interpelación alguna, a costa de La Contratista.

5.6 Aceptación o rechazo de trabajos y materiales

El que La Inspección dejase de observar o rechazar materiales y trabajos de calidad inferior o mal ejecutados, no implicará la aceptación de estos.

Será responsabilidad de La Contratista la reconstrucción de los trabajos mal ejecutados y que sean reclamados por El Comitente y/o La Inspección de Obra. Asimismo, La Contratista tendrá en cuenta los tiempos fijados en el plan de trabajo, a los efectos de diagramar las tareas para su cumplimiento en tiempo y forma.

5.7 Ensayos

Conforme a las
especificaciones del llamado--
LUIS ALFREDO FERNANDEZ
ARQUITECTO - M.P. N° 1148
LOTERÍA CHAQUEÑA

FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



El Comitente podrá exigir todos los ensayos convenientes para comprobar si los materiales y partes componentes de toda clase, coinciden con los estándares establecidos por los Pliegos y reglamentos pertinentes.

El personal y los elementos necesarios para este objeto serán facilitados y costeados por La Contratista. Éste, además, pagará cualquier ensayo que deba encomendarse a laboratorios.

5.8 Vicios en los materiales y obras

Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, La Inspección de Obra podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas. Si los defectos fueran comprobados, las sanciones que pudieran corresponderle las abonará al Comitente. Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, La Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se fije, a contar desde la fecha de su notificación fehaciente. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por El Comitente o por terceros, deduciéndose su importe del fondo de reparo.

La recepción final de los trabajos no trará el derecho del Comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños e intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubrieran ulteriormente fraude o el empleo de materiales inapropiados; tampoco libera a La Contratista de las responsabilidades que determine el Código Civil.

Asimismo, La Contratista será responsable de cualquier defecto de construcción originado en proyectos o planos con deficiencias que no hubieren podido pasarle inadvertidas y de las consecuencias que pudieren derivar de la realización de trabajos basados en esos proyectos defectuosos, que no hubieren sido denunciados por escrito a la Administración antes de iniciarlos.

5.9 Ordenes de servicio

Se conveniará al inicio de la obra como se llevarán a cabo las comunicaciones de obra.

Las órdenes de servicio que La Inspección imparta durante la ejecución de las obras serán cronológicamente enumeradas consignadas por triplicado, sellado y rubricado por La Inspección de Obra.

Toda orden de servicio deberá ser firmada por La Contratista dentro de las 48 horas del requerimiento de la Inspección.

Su negativa lo hará pasible de una multa de acuerdo con lo indicado en los puntos 4.11 y 4.12 y 4.13 y se lo tendrá por notificado.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importe modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

Aun cuando La Contratista considere que una orden de servicio no se ajusta o modifica los términos del contrato, deberá notificarse de ella, manifestando por escrito su disconformidad con la orden recibida, sin perjuicio de presentar al Comitente por intermedio de La Inspección de Obra y en el término de tres (3) días, un reclamo fundando las razones que le asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, La Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto. La observación de La Contratista, opuesta a cualquier Orden de Servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada.

En caso de incumplimiento, se hará pasible de una multa de acuerdo con los términos de los Puntos 4.11, 4.12 y 4.13 pudiendo además El Comitente mandar ejecutar en cualquier momento, a costa de aquel, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se lo extienda y, en caso necesario, del fondo de reparo.

El incumplimiento o atraso en una orden de servicio que tenga fijado plazos o fechas para comienzo o terminación hará incurrir al Contratista en mora parcial, haciéndose pasible de la penalidad que se establece en los puntos mencionados anteriormente.

5.10 Notas de pedido

Se tendrá en obra un libro, con iguales características, de Notas de Pedido, en el cual La Contratista planteará todas las cuestiones referentes a la realización de la obra y contestará las órdenes de servicio dispuestas.

5.11 Libro de partes diarios

Las situaciones o actos que se deban aclarar, observar o definir en cuanto a detalles de ejecución para la marcha normal de los trabajos y que por su naturaleza deben constar por escrito, se registrarán por orden cronológico en un libro de partes diarios, por triplicado, destinado a la comunicación recíproca entre las partes y se procederá de acuerdo con lo indicado en el punto 5.10.

Conforme a las
especificaciones del llamado--

LUIS ALFREDO FERNANDEZ
ARQUITECTO - M.P. N° 1148
LOTERÍA CHAQUEÑA

.....
FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



5.12 Vigilancia y alumbrado de la obra

Con el fin de salvaguardar los bienes propios o ajenos, evitar el deterioro de materiales y partes componentes, prevenir robos y accidentes, la Contratista será responsable de la vigilancia continua de la obra.

Para tal fin, establecerá una vigilancia permanente en la obra hasta la recepción provisoria. Las entradas al obrador serán custodiadas durante el día y cerradas durante la noche. La Contratista colocará luces de peligro y distribuirá en el obrador la cantidad necesaria de focos de iluminación, que permitan hacer efectiva la vigilancia, y tomará medidas de precaución en todos aquellos sectores que por su naturaleza y situación puedan causar accidentes a tener durante el transcurso de la construcción. La adopción de las medidas precedentes no eximirá a La Contratista de las consecuencias de los acontecimientos que se produzcan en la obra.

5.13 Limpieza de obra

Durante la ejecución de las obras y hasta la recepción definitiva de las mismas, La Contratista deberá mantener limpio y libre de residuos el sitio donde se efectúan los trabajos.

5.14 Actos de indisciplina

La falta de respeto o cualquier otro acto de indisciplina por parte del personal de La Contratista, la obligará a retirar de la obra a la/s persona/s que lo cometieran, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el punto 4.13 si correspondieran.

5.15 Seguridad del personal obrero

La Contratista deberá garantizar que todo el personal a su cargo contará con ropa de trabajo adecuada, en buenas condiciones y con todos los elementos de protección personal correspondientes.

Las herramientas y equipos a utilizar deberán estar en óptimas condiciones y los trabajos se deberán realizar bajo un estricto sistema de seguridad, incluso para terceros. La Contratista deberá contar con un tablero de obra móvil, que surtirá de energía a todas las máquinas y herramientas a utilizar. La Inspección de obra indicará el lugar de donde tomar energía, previa solicitud de la Contratista.

La Inspección podrá ordenar la interrupción de las tareas y/o prohibir el acceso del personal, en caso de incumplimiento de los puntos anteriormente enumerados en el presente ítem.

Antes de la iniciación de cualquier tarea La Contratista deberá presentar el Programa de Seguridad e Higiene debiendo comunicar por Orden de Nota de Pedido cualquier novedad respecto a la aprobación de este.

6 RESPONSABILIDADES

6.1 La responsabilidad de La Contratista

La Contratista será responsable de la correcta interpretación de planos y pliegos para la realización de la obra y responderá por vicios y deficiencias que puedan observarse durante la ejecución y conservación de esta, hasta su recepción definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad que el Código Civil, en su Artículo 1646, establece con posterioridad a la recepción definitiva.

6.2 La responsabilidad técnica

El representante técnico, arquitecto o ingeniero gestionará y firmará las presentaciones que dieren lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas operaciones de este tipo, que se sean necesarias realizar en el curso de la construcción, tales como replanteo, prueba de resistencia, ensayos, hormigonado, nivelaciones, mediciones, recepciones de obra, etc. debiendo firmar las actas respectivas.

La incomparecencia del representante técnico o su negativa a firmar las actas, inhabilita a La Contratista por reclamos inherentes a la operación realizada.

6.3 Cumplimiento de las relaciones laborales

La Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas de derecho laboral y mantendrá un control permanente para que los Subcontratistas las cumplan también. Deberá llevar los libros, copias de ellos y demás documentos que le permitan acreditar, en cualquier momento, ante El Comitente, que dichas normas son cumplidas con respecto a todo el personal empleado en la obra, ya sea por La Contratista o por el Subcontratista.

Toda infracción de La Contratista al cumplimiento de estas obligaciones importará negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato y facultará al Comitente para suspender la tramitación y pagos de certificados de obras.

Conforme a las
especificaciones del llamado--

LUIS ALFREDO FERNANDEZ
ARQUITECTO - M.P. N° 1148
LOTERÍA CHAQUEÑA

FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



Si las inspecciones verificaran que el pago de los obreros y el cumplimiento de las leyes laborales no se hacen en la forma establecida en las disposiciones vigentes, La Contratista se hará pasible de una multa, de acuerdo con lo establecido en los puntos 4.11, 4.12 y 4.13, debiendo El Comitente comunicar esta situación a los organismos competentes y proceder de acuerdo con las leyes vigentes.

6.4 Cumplimiento de normas legales

El pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses será por cuenta de La Contratista, si cometiera cualquier infracción a las disposiciones vigentes.

6.5 Contralor de obra y responsabilidad

El contralor de la obra por parte de la Inspección no disminuirá, de ningún modo y en ningún caso, la responsabilidad de La Contratista, quien deberá controlar el proyecto y al ejecutarlos se hace responsable por toda omisión, accidentes, daños y contratiempos, siniestros, utilización de materiales y enseres, marcas, nombres y otros elementos, como así también de la variación de los planos y especificaciones de trabajos.

6.6 Responsabilidad hacia terceros

La Contratista será exclusivamente responsable de toda reclamación o acción de terceros que pudiera establecerse; por razón de cualquier dato o perjuicio ocasionado a personas o cosas por la obra o sus anexos, ya sea por cualquier material, maquinaria o implementos usados en las obras o por negligencia, culpa omisión o imprudencia de él, de sus empleados u obreros, de Subcontratistas y de los dependientes de éstos.

Deberá presentar una póliza de responsabilidad civil contra terceros con vigencia hasta que se termine la obra.

6.7 Seguros Programa de Seguridad e Higiene

La Contratista no podrá iniciar la construcción si previamente no se ha asegurado contra riesgos de accidentes de trabajo a todo el personal afectado a la obra, incluyendo el personal de inspección del Comitente y de los Subcontratistas. Asimismo, La Contratista tomará seguro por las responsabilidades civiles por daños a terceros o de propiedad de terceros.

Contratará los seguros en empresas aseguradoras de capital nacional, a satisfacción del Comitente, debiendo entregar a éste, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, las pólizas propias y las de los Subcontratistas. Bajo ningún concepto se admitirá el auto seguro.

Al presentar las respectivas pólizas de seguro exigidas, La Contratista deberá acompañar los recibos del pago de las primas, reservándose El Comitente el derecho de su verificación.

El incumplimiento de la legislación laboral y previsional por parte de La Contratista se considerará falta grave y dará lugar a que el Organismo Comitente suspenda el trámite de emisión de certificados hasta que se regularice la situación.

En materia de seguridad e higiene el Contratista deberá dar cumplimiento a las Leyes 19.587 y 24.557 de Riesgo de Trabajo, al Decreto 911/96 sobre Condiciones de Seguridad e Higiene y a las Resoluciones N°35/98 y 319/99 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

6.8 Garantías de materiales y trabajos

La Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y la correcta ejecución de los trabajos. Responderá por las degradaciones y averías que pudiera experimentar la construcción por efectos de la intemperie o por otras causas, no imputables al mal uso. En consecuencia, y hasta la recepción definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.

6.9 Daños a personas y propiedades

La Contratista tomará a su debido tiempo todas las precauciones necesarias para evitar los daños que se pudieran originar por cualquier causa a las obras que ejecute, a las personas que dependen de ella, a las del Comitente y a La Inspección de Obras, a terceros, y a las propiedades o bienes de estos últimos. El resarcimiento de los perjuicios que se produjeran correrá por cuenta exclusiva de La Contratista. Esta responsabilidad subsistirá hasta la recepción definitiva de la obra. El Comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara La Contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por algunos de aquellos conceptos sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

7 CONTRALOR DE OBRA

Conforme a las
especificaciones del llamado--

LUIS ALFREDO FERNANDEZ
ARQUITECTO - M.P. N° 1148
LOTERÍA CHAQUEÑA

FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



7.1 Inspección de obra

La Inspección de las obras estará a cargo del personal técnico designado por el Comitente, El Contratista facilitará ampliamente la vigilancia y contralor de las obras "in situ" o en fábrica. La inobservancia a estas obligaciones hará pasible al Contratista de las sanciones que El Comitente resuelva aplicar conforme al Punto 4.11.

Los profesionales responsables de La Inspección de Obra son los siguientes:

Arq. Daniela Elisabet Basan

Arq. Luis Alfredo Fernández

Arq. Mauricio Leandro Fernández

Arq. Gabriela Silvana Franchini

Arq. Agostina Grimal

Cualquiera de los profesionales, en carácter de Inspector de Obra, podrá impartir instrucciones fuera de sus tareas específicas, teniendo la Contratista la facultad de pedir dichas instrucciones por escrito. En tal caso, el profesional designado por el Comitente hará dicha orden por escrito en el libro correspondiente.

7.2 Instrucciones de La Administración de Obra

Independientemente de lo enunciado en el punto anterior, El Comitente comunicará por escrito a La Contratista, a través del profesional técnico en su representación, los nombres de las personas encargadas de La Inspección de las Obras, siendo este técnico el único autorizado para escribir en los libros de obra. Sin perjuicio de todo lo enunciado anteriormente, también comunicará por escrito cualquier modificación de dichas responsabilidades.

El Comitente designará en el momento de la firma del Contrato al profesional que actuará en su representación en carácter de técnico, pudiendo ser cualquiera de los mencionados en el punto 7.1.

7.3 Representante técnico en obra o en fábrica

A los efectos de la conducción en los trabajos y de la responsabilidad técnica consiguiente de acuerdo con la naturaleza e importancia de los mismos, deberá hallarse permanentemente en la obra o en fábrica una persona técnicamente capacitada (arquitecto, ingeniero civil, o con título universitario habilitante) aceptada por El Comitente, que tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizada para recibir órdenes de La Inspección de Obra, notificarse de Ordenes de Servicio, y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico en obra o en fábrica, obliga a La Contratista ante El Comitente.

7.4 Personal de control técnico del contratista

A los efectos del mejor contralor de las obras, de acuerdo con la naturaleza e importancia de estas, El Contratista deberá disponer de un número adecuado, a juicio del Comitente, de técnicos designados para tal fin.

7.5 Control de los trabajos que deban quedar ocultos

El Contratista se abstendrá de amurar, rellenar o tapar los trabajos antes de que éstos hayan sido revisados por La Inspección de Obra y avisará con 48 horas de anticipación para que este control pueda efectuarse sin ocasionar demora o pérdida de materiales.

En caso de no hacerlo, La Inspección de Obra hará demoler o destapar lo que fuera necesario, para inspeccionar o medir debidamente, y los gastos que esto origine serán por cuenta de La Contratista exclusivamente. Cuando se trate de sistemas constructivos no tradicionales y la envergadura y naturaleza de los trabajos lo justifique, (hormigonado de paneles con incorporación de instalaciones y aberturas, etc.) habrá un inspector disponible de manera permanente, a los efectos de verificar el fiel cumplimiento de las especificaciones.

7.6 Documentos que el contratista guardará en la obra

La Contratista conservará en la obra una copia ordenada y actualizada de los documentos contractuales, a los efectos de facilitar a la Inspección, el debido contralor de los trabajos.

7.7 Documentación gráfica de la marcha de la obra.

La Contratista deberá proveer a su cargo, y en cantidad suficiente a juicio del Comitente, imágenes fotográficas secuenciales, tomadas desde ángulos y puntos focales similares, de manera de obtener la documentación gráfica adecuada y objetiva del ritmo y marcha de los trabajos realizados en determinado

Conforme a las
especificaciones del llamado--

LUIS ALFREDO FERNÁNDEZ
ARQUITECTO - M.P. N° 1148
LOTERÍA CHAQUEÑA

.....
FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



lapso. La primera serie de fotografías corresponderá al terreno, debiéndose adjuntar un plano general de conjunto, donde se visualice la ubicación y posición de la cámara.

8	FORMA DE MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO DE LAS OBRAS
----------	---

8.1 Normas de medición

Para la medición, liquidación de trabajos, ampliaciones de obras, etc., regirán las normas establecidas en este Pliego de Condiciones Particulares.

8.2 Certificado por acopio de materiales

Para la presente obra NO se contempla certificado por acopio de materiales.

8.3 Medición de los trabajos, extensión de los certificados

Los trabajos efectuados de acuerdo con Contrato serán medidos o estimados en su avance por los períodos de certificación que se adopten.

La Contratista o su representante y La Inspección de Obra, cotejarán de inmediato sus resultados, a los fines de la correspondiente certificación.

La presentación de cada certificado contendrá:

- a) Nota de Presentación
- b) Foja de medición
- c) Fórmula de Certificado
- d) Planilla e Avance de Obra
- e) Copia de póliza Fondo de Reparó 5%
- f) Fotos de seguimiento de obra
- g) Formulario ARCA 931 (SUSS) con comprobante de pago
- h) Constancia de aportes del Representante Técnico

8.4 Pago de certificados

El Comitente, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, hará efectivo el pago de los certificados emitidos y aprobados. La aprobación y pagos de cada certificado periódico de obra estarán condicionados a la previa presentación, por parte de La Contratista, de las constancias originales o legalizadas que acrediten fehacientemente haber pagado los salarios y sus complementos a todo el personal afectado a la Obra, asignaciones familiares, aportes previsionales y fondo de desempleo correspondientes al mes anterior a la fecha que se debe emitir el certificado de Obra respectivo.

8.5 Fondo de reparos

El Contratista constituirá el Fondo de Reparó mediante cualquiera de las formas establecidas para la constitución de las garantías de la Ley N°1182-K, sus ampliatorias y modificatorias, equivalente al 5% (cinco por ciento) de cada certificado.

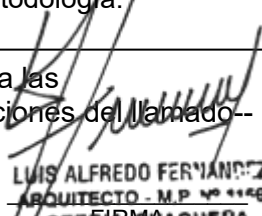
Esta garantía quedará en poder del Comitente hasta la recepción definitiva de la obra, con la exclusiva finalidad de constituirse en garantía de la correcta ejecución de los trabajos, y para hacer frente a las reparaciones que fueran necesarias y/o que La Contratista no haya ejecutado cuando fueron solicitadas.

8.6 Adecuación Provisoria de Precios y Redeterminación Definitiva de Precios

En cada periodo La Contratista podrá solicitar el reconocimiento de mayores costos por Adecuación Provisoria de Precios siempre y cuando se cumplan los requisitos del punto 1.12 de acuerdo a los formularios que facilitará La Inspección, por Nota de pedido, una vez aprobado y con el Certificado de Adecuación Provisoria de Precios deberá presentar la Póliza en concepto de Fondo de Reparó del 5% de Mayores Costos Reconocidos.

Se tramitará su aprobación mediante Nota de Pedido debiendo presentar lo estipulado en el Decreto N°691/2016 del Poder Ejecutivo Nacional según Decreto Provincial N°1418/16 que adhiere a la metodología.

Conforme a las especificaciones del llamado--


LUIS ALFREDO FERNÁNDEZ
ARQUITECTO - M.P. N° 1148
LOTERÍA CHAQUEÑA

.....
FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



Debiendo presentar:

- a) Nota de Pedido
- b) Solicitud de Redeterminación y Adecuación Provisoria
- c) Cálculo de Variación de Referencia
- d) Cuadro de Adecuación de Precios
- e) Índices y toda documentación necesaria del mes Base y del mes Salto
- f) Póliza de garantía por mayores costos 5% en concepto de Adecuación de Precios

El Departamento de Arquitectura y Mantenimiento tendrá a su cargo la aprobación de toda la documentación e informará a la Dirección de Administración, y por medio de Orden de Servicio a la Contratista su vigencia para la elaboración del Certificado Correspondiente.

8.7 Certificados de Adecuación Provisoria de Precios

Se tramitará su aprobación mediante Nota de Pedido debiendo presentar:

- a) Nota de Pedido
- b) Certificado de Adecuación Provisoria de Precios respecto al Certificado del mes y el último Corte aprobado
- c) Copia Póliza Seguro de Caución, Sustitución de Fondo de Reparo que correspondiere

El modelo de Certificado de Adecuación Provisoria de Precios será proporcionado por la Inspección y de este se deducirá el correspondiente porcentaje del anticipo financiero.

8.8 Certificado de Redeterminación Definitiva de Precios

La contratista podrá solicitar en el momento que crea conveniente la aprobación y el pago de la Redeterminación Definitiva de Precios tal como lo estipula en el Decreto N°691/2016 del Poder Ejecutivo Nacional.

Para ello deberá presentar:

- a) Nota de Pedido
- b) Análisis de Precios Redeterminados
- c) Cómputo y Presupuesto Redeterminado
- d) Certificado o cuadro resumen de Redeterminación Definitiva de Precios
- e) Índices y toda documentación necesaria del mes Base y del mes Salto
- f) Póliza de sustitución de Fondo de Reparo

El Departamento de Arquitectura y Mantenimiento tendrá a su cargo la aprobación de toda la documentación e informará a la Dirección de Administración para el inicio del trámite de pago.

El modelo de Certificado o cuadro resumen de Redeterminación Definitiva de Precios será proporcionado por la Inspección y de este se deducirá el correspondiente porcentaje del anticipo financiero.

8.9 Intereses por retardo

Si el pago de los certificados se retrasara por más tiempo del plazo estipulado en el punto 8.4, por causas no imputables a La Contratista, ésta tendrá derecho a reclamar intereses. Los intereses correrán desde el vencimiento del plazo citado precedentemente, hasta el día en que se notifique a La Contratista que el importe correspondiente está a su disposición.

8.10 Adicionales y supresiones

a) El precio de los adicionales y supresiones que se originen por alteraciones o modificaciones de proyecto, será establecido de acuerdo con el Análisis de Precios remitidos a la fecha de la licitación que practique El Comitente.

b) La Contratista no podrá reclamar excedentes de pago por trabajos adicionales, ejecutados sin autorización previa.

c) Juntamente con el estudio de cada modificación de obra, deberán establecerse las respectivas variaciones que fueran necesarias del Plan de Trabajos y eventualmente del plazo de ejecución contractual; por lo cual, una vez aprobadas, serán incorporadas automáticamente al Contrato original, rigiendo las restantes estipulaciones establecidas.

Conforme a las
especificaciones del llamado

LUIS ALFREDO FERNANDEZ
ARQUITECTO - M.P. N° 1148
LOTERÍA CHAQUEÑA

FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



9 RECEPCIÓN

9.1 Recepción provisoria

Una vez terminada la obra y cumplidas satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual, será recibida provisionalmente por La Inspección. Se verificará el estado de los trabajos, y si no se presentaran fallas a juicio exclusivo del Comitente, el plazo de garantía comenzará a correr desde la fecha de terminación.

Si las obras no estuvieran ejecutadas con arreglo a las condiciones del Contrato y documentos anexos y presentaran fallas o un mínimo considerable de fallas a juicio de La Inspección, se considerará la obra como NO TERMINADA, postergándose la recepción provisoria hasta corregir todas las fallas hasta que la obra se encuentre de acuerdo con el Contrato.

A este efecto, se fijará un plazo para que la obra esté terminada sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas. Una vez vencido el plazo, se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos.

Si La Contratista no corrigiere las fallas en el plazo acordado, el Comitente podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios del fondo de reparo y de garantías.

En la recepción provisoria se labrará un acta en presencia de La Contratista o de su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y se conforma de antemano con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual comenzará a correr el plazo de garantía.

En caso de que La Contratista o su representante no concurriera en las fechas fijadas a presenciar el acto, o no contestase la invitación (que deberá hacerse en forma fehaciente), la comisión correspondiente efectuará la recepción provisoria, dejando constancia en el acta de la citación y ausencia de La Contratista, la cual perderá su derecho a impugnar los resultados de la recepción.

9.2 Plazo de garantía

Durante plazo de garantía, que para cada una de las partes de la obra es de 12 (doce) meses, La Contratista será responsable de la conservación de las obras y reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales o ejecución deficiente de los trabajos.

La responsabilidad de La Contratista incluye la conservación, hasta la recepción definitiva de la obra, de aquellas partes para las que se hayan efectuado las recepciones provisionales a que se refiere el punto 9.1. Se exceptúan de la presente obligación los defectos resultantes del uso indebido de las construcciones o las fallas de los materiales provistos por El Comitente.

9.3 Recepción Definitiva

Transcurrido el plazo de garantía establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, tendrá lugar la Recepción Definitiva, la cual se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que El Comitente estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o, totalmente las establecidas para la recepción provisional. Si la obra se encontrase en condiciones, se procederá a la Recepción Definitiva, dejándose constancia en el acta respectiva.

En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, y una vez vencido el mismo, se procederá a una nueva verificación.

Si El Contratista no corrigiere las fallas en el plazo acordado, El Comitente podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios del de garantía y de reparos.

Deberá entregarse a La Contratista, una copia de las actas de recepción.

La Recepción Definitiva extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por La Contratista. Dentro del mismo plazo se pondrá término a las cuestiones económicas de la Obra, siendo la firma del Certificado Final, el cierre de cuentas en el que se asentarán los créditos y débitos a que las partes se consideren con derecho. No serán admitidas reclamaciones económicas con posterioridad, cuando no hayan sido incluidas en el mencionado certificado, salvo las derivadas de la ruina total o parcial de la Obra.

9.4 Devolución de la garantía contractual y fondo de reparos

La garantía contractual y el importe del fondo de reparos, o los saldos que hubiera de estos importes, le serán devueltos a La Contratista dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la aprobación de la recepción definitiva de las obras por El Comitente y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

9.5 Responsabilidad posterior a la recepción definitiva

Conforme a las especificaciones del llamado--

LUIS ALFREDO FERNANDEZ
ARQUITECTO - M.P. N° 1148
LOTERÍA CHAQUEÑA

FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



Queda expresamente establecido, que la recepción provisional o definitiva de las obras, sin reservas, no exime a La Contratista del pago de multas que pudieren corresponderle por incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos, ni del resarcimiento de los daños y perjuicios que le sean imputables. Con posterioridad a la recepción definitiva, La Contratista se responsabiliza de las obras de acuerdo con las prescripciones de las leyes vigentes.

5.9 Vicios ocultos ampliación a 5 años

Por el tipo de patología a resolver con la presente obra, la responsabilidad de La Contratista respecto a vicios ocultos se extiende por 5 (cinco) años incluyendo el periodo posteriormente tal como lo indica el punto 5.9 del PCP. El modelo y el contenido será provisto por el Departamento de Arquitectura y Mantenimiento.

10 RESCISION DE CONTRATO

10.1 Causantes de rescisión de contrato

En caso de muerte o incapacidad sobreviniente del titular de La Contratista, el CONTRATO quedará rescindido a menos que los sucesores o representantes legales ofrezcan llevar a cabo las obras, ya sea por sí o por intermedio de terceros, bajo las condiciones estipuladas en aquel.

El Comitente fijará los plazos de presentación del ofrecimiento y que no podrá ser mayor a 60 (sesenta) ni menor a 30 (treinta) días hábiles de producidos algunos de los casos contemplados en el presente punto; y podrá admitirlo o desecharlo sin que, en este último caso, tengan dichos sucesores o representantes legales derechos a indemnización alguna.

El ofrecimiento para la continuación de la Obra deberá formularse por escrito, acreditándose la respectiva personería en legal forma. En tal caso, esta deberá incluir el compromiso para la constitución de la nueva garantía pertinente para restituir la anterior cuando fuere necesario, conforme con lo dispuesto en el punto 3.4.

En caso de aceptación se exigirá que los sucesores unifiquen su personería ante El Comitente, reúnan las condiciones exigidas para la transferencia del Contrato de Obra y se acordará una ampliación del plazo para la ejecución de la Obra, equivalente al tiempo transcurrido desde la fecha del hecho generador, hasta el de la suscripción del nuevo contrato o de la resolución administrativa aceptando la propuesta, si no fuera necesario nuevo contrato. La Administración deberá resolver la aceptación o rechazo de la propuesta dentro de los 30 (treinta) días hábiles de su formulación o plazo que se convenga de común acuerdo. Si no lo hiciere se considerará denegada.

En los supuestos de quiebra o concurso de La Contratista, se podrá proceder a la rescisión del contrato una vez cumplidos los recaudos que previere la Ley que regula la materia.

En los casos previstos en este artículo, los efectos serán los siguientes:

Recepción provisoria de la Obra en el estado en que se encontrare.

Liquidación y pago de los trabajos ejecutados que no merecieren objeción, previa deducción de las multas que pudieren corresponder.

Certificación y pago a sus valores reales de los materiales existentes en Obra. Los sucesores o representantes legales podrán exigir que la Administración adquiera esos materiales si ellos sólo tuvieron como destino específico esa obra.

La permanencia de los equipos, herramientas, útiles y demás enseres cuando fueren de terceros, quienes previa aceptación, deberán continuar la obra, incorporándose a la nueva contratación.

No corresponderá pago de los gastos que se hubieren vuelto improductivos como consecuencia de la rescisión, ni tampoco lucro cesante ni daño emergente.

El Contrato de Obra quedará resuelto por razones de fuerza mayor o caso fortuito o actos del poder público de efectos generales que imposibilitaren el cumplimiento de este. En este caso La Administración abonará el trabajo efectuado y el daño directo que La Contratista probare haber sufrido, con excepción del lucro cesante.

Cuando no se dieran plenamente los supuestos de resolución, previstos en los apartados precedentes y fuere de conveniencia para La Administración, o cuando concurrieren causales de ambas partes, se podrá rescindir el contrato graduando de común acuerdo las consecuencias que se mencionan en los artículos siguientes.

10.2 Rescisión por el comitente

Conforme a las
especificaciones del llamado--

LUIS ALFREDO FERNANDEZ
ARQUITECTO - M.P. N° 1148
LOTERÍA CHAQUEÑA

FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



El Comitente tendrá derecho a la rescisión del Contrato, sin necesidad de intervención judicial en los siguientes casos:

a) Cuando La Contratista opere con dolo, o se halle culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato.

b) Cuando La Contratista en forma reiterada, infringere o consintiere que se infrinja por sus Subcontratistas la legislación laboral o previsional, en relación con el personal que se empleare en la obra.

c) Cuando La Contratista proceda a la ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo, y a juicio del Comitente no puedan terminarse en los plazos estipulados. En tal supuesto, se intimará a La Contratista para que ponga los medios necesarios a fin de acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel apto de ejecución, en el plazo que se fije, procediéndose a la rescisión si no adoptara las medidas exigidas con ese objeto.

d) Cuando La Contratista se excede del plazo fijado en las Cláusulas Particulares para la iniciación de las obras, a menos que La Contratista demostrase a juicio del Comitente que la demora en la iniciación de las obras se ha producido por causas no imputables al Contratista y ofrezca cumplir su compromiso, en cuyo caso el plazo será prorrogado. En el caso en que no corresponda el otorgamiento de esa prórroga o concebida ésta, y La Contratista tampoco diere comienzo a los trabajos en el nuevo plazo fijado, el Contrato quedará rescindido.

e) Cuando El Contratista abandonase las obras, interrumpiese los trabajos por un plazo mayor de 5 (cinco) días hábiles en 3 (tres) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea continuado por el término de 30 (treinta) días corridos.

f) Cuando La Contratista transfiera en todo o en parte el Contrato, se asocie con otros para la construcción o subcontrate sin previa autorización por escrito del Comitente.

g) Cuando el ritmo de inversiones previsto en el punto 4.8, en algún momento, resultara inferior en un 70% de la prevista y la contratista no tenga argumentos suficientes para justificarlo.

h) Cuando las multas aplicadas a La Contratista alcanzaren el 15% (quince por ciento) del valor contractual, expresando el monto de las multas y del Contrato de Obra en moneda homogénea;

i) Cuando La Contratista no repusiere las garantías que se hubieren afectado al pago de multas en el tiempo en las presentes bases generales.

Previo a la resolución del Contrato de Obra por culpa de La Contratista y de los casos previstos en los incisos d), e), e i) del presente apartado, La Administración deberá emplazar a La Contratista fehacientemente para que inicie los trabajos o reponga las garantías según el caso, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles. Los emplazamientos previos a la declaración de resolución del Contrato de Obra son sin perjuicio de las multas que pudieren corresponder.

10.3 Consecuencias de la rescisión por el comitente

Resuelta la rescisión del Contrato por El Comitente, La Contratista responderá por los perjuicios que sufra El Comitente a causa del nuevo Contrato que celebre para la continuación de las obras o por la ejecución directa de las mismas. Independientemente del pago de los daños y perjuicios pertinentes, perderá el Fondo de Garantías y responderá por los daños y perjuicios que excedieran el monto de dicho fondo.

Los efectos serán los siguientes:

a) Ocupación inmediata de la obra en el estado en que se encuentre y Recepción Provisional de las partes que estén de acuerdo con las condiciones contractuales, previa medición para la cual se citará fehacientemente a La Contratista. En caso de ausencia injustificada de éste, se dará como medición definitiva a la medición oficial por parte de La Inspección de Obra.

b) La Contratista responderá por los daños y perjuicios que sufre La Administración. La adjudicación del nuevo contrato deberá realizarse dentro del plazo de 6 (seis) meses a contar desde la fecha de la ocupación.

c) La Contratista quedará liberada de responder por los daños que la Administración sufre durante el lapso comprendido entre el vencimiento del plazo y la adjudicación del nuevo contrato. Transcurrido 1 (un) año desde la ocupación sin que la Administración hubiere realizado esos hechos se extinguirá dicha responsabilidad.

d) Efectivización de las multas que pudieren corresponderle.

Conforme a las
especificaciones del llamado

LUIS ALFREDO FERNANDEZ
ARQUITECTO - M.P. N° 1148
LOTERÍA CHAQUEÑA

FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



e) Liquidación de los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato.

f) Retiro por el Contratista o a su cargo de los materiales o equipos existentes en la obra y que la Administración no lo considere conveniente para la prosecución de la misma.

g) Quedará suspendido el pago de los créditos que resultaren a favor de La Contratista en virtud de lo dispuesto en los incisos anteriores, supeditado a los resultados de la liquidación final de la obra, sin derechos a intereses. Será cancelada la parte del fondo de reparo que no quedare afectado por obligaciones pendientes o compensaciones en dicha liquidación.

h) Sin perjuicio de lo dispuesto en este punto La Contratista perderá la garantía de Contrato, el valor de ésta será imputado a cuenta del monto de los daños y perjuicios.

i) En el caso de que La Administración resolviera variar el proyecto que sirvió de base a la contratación, igualmente La Contratista perderá la garantía, pero no responderá por las consecuencias de la modificación del proyecto, sino solo por los perjuicios derivados de la resolución.

10.4 Rescisión por el contratista

La Contratista tendrá derecho a solicitar la rescisión del Contrato en los siguientes casos:

a) Cuando las modificaciones que le fueran ordenadas alteran el valor total de las obras contratadas en un 20% (veinte por ciento) en más o en menos.

b) Cuando La Contratista se vea obligado a suspender las obras por más de 90 (noventa) días, salvo que el plazo de ejecución fuere menor de 9 (nueve) meses, en cuyo caso bastará el transcurso de un tercio de este plazo de ejecución.

c) Cuando La Contratista se viere obligada a reducir el ritmo del plan de trabajos en más de un 50% (cincuenta por ciento), durante un lapso de 4 (cuatro) meses, como consecuencia de la falta de cumplimiento por parte de El Comitente de la entrega de la documentación, elementos o materiales a que se hubiere comprometido contractualmente, salvo que el plazo de ejecución fuere menor de 1 (un) año, en cuyo supuesto bastará el transcurso de un tercio de este plazo de ejecución.

La Contratista deberá intimar previamente al Comitente para que en el término de treinta (30) días corridos normalice la situación. Vencido este término La Contratista tendrá derecho a exigir a La Administración la resolución del Contrato de Obra por culpa de éste, el que deberá pronunciarse dentro del término de treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de la solicitud. La falta de resolución autoriza a considerar que existió denegación.

10.5 Consecuencias de la rescisión por La Contratista

Producida la rescisión del Contrato, en virtud de las causales previstas en el punto anterior, se tendrán las siguientes consecuencias:

a) Recepción provisoria de la Obra en el estado en que se encontrare, salvo las partes que no estuvieren de acuerdo en las condiciones contractuales, debiendo realizarse la definitiva una vez vencido el plazo de garantía fijado.

b) Devolución de las garantías constituidas para el cumplimiento del contrato, en la medida que no fueren afectadas.

c) Medición final y certificación de los trabajos recibidos.

d) Certificación y pago a valor real de los materiales destinados a la Obra, salvo que el Contratista los quiera retener.

e) Efectivización de las multas que pudieren corresponderle.

f) La Administración podrá subrogar a La Contratista, en los Contratos que hubiere celebrado con terceros para la ejecución de la obra, siempre que contare con la conformidad de los mismos para lo cual estos deberán finalizar los trabajos pendientes, lo que será tenido en cuenta en las condiciones del nuevo contrato. En caso contrario, deberá indemnizarlo por los perjuicios directos que pudiere producirle la rescisión de dichos contratos.

g) Indemnización a La Contratista por daños y perjuicios que fueren consecuencia de la rescisión, computados hasta el momento de la recepción provisional de la Obra.

h) Liquidación mediante compensación de créditos, débitos y certificación por parte de La Administración o pago de La Contratista.

10.6 Inventario

Hecha la comunicación respectiva, El Comitente tomará posesión de las obras en el estado en que se encuentren y levantará un inventario de las obras ejecutadas y de los materiales y elementos de

Conforme a las
especificaciones del llamado--

LUIS ALFREDO FERNANDEZ
ARQUITECTO - M.P. N° 1148
LOTERÍA CHAQUEÑA

FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



Ministerio de Hacienda
y Finanzas
LOTERÍA CHAQUEÑA

trabajos existentes, a cuyo fin citará a La Contratista para que concurra con una antelación de 3 (tres) días hábiles.

Si La Contratista no concurriese a la citación, que se le efectuará por telegrama colacionado, se tendrá por aceptable el inventario que El Comitente practicara, sin derecho a reclamación alguna, labrándose el acta correspondiente ante Escribano Público.

10.7 Renuncia al derecho de retención

La Contratista renuncia al ejercicio del derecho de retención, tanto sobre el terreno como sobre los materiales y construcciones, debiendo pactar, en los casos en que subcontrate la realización de obras, idéntica renuncia por parte de los Subcontratistas.

10.8 Avalúo

El avalúo se realizará por medio de peritos nombrados uno por cada parte. En caso de disconformidad entre ellas, tendrá validez el avalúo efectuado por el perito propuesto por El Comitente, pudiendo La Contratista impugnarlo judicialmente.

10.9 Liquidación de los trabajos

El Comitente practicará asimismo la liquidación de los trabajos ejecutados por La Contratista y terminados con arreglo al Contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales, partes componentes o implementos inventariados e indispensables para la obra. Los materiales, partes componentes e implementos no aceptados por El Comitente, serán retirados de la obra por La Contratista a su costa, dentro del término de 10 (diez) días, a contar desde la notificación fehaciente que reciba del Comitente.

Los trabajos no aceptados serán demolidos por El Contratista, también dentro de los 10 (diez) días de notificado en forma fehaciente. Si vencido el término, La Contratista no retirara aquellos materiales, partes componentes o implementos, o no demoliera los trabajos aludidos, El Comitente podrá proceder, sin la necesidad de interpelación alguna, al retiro o demolición, imputándose los gastos que ello demande a La Contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran aceptados, tanto los terminados como los inconclusos, partes componentes, materiales y enseres aceptados o previo avalúo, constituirá un crédito a favor de La Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por La Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder, por el excedente de costo de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del Contrato o la mala ejecución de los trabajos hecho por La Contratista.

Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión afecte al Comitente, el Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

10.10 Valores de los pagos

Todos los pagos para efectuarse por rescisión de Contrato deberán realizarse al valor cotizado.

10.11 Soluciones de divergencias

Si en la interpretación del Contrato bajo su faz técnica, surgieran divergencias, éstas serán resueltas por El Comitente, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales y partes componentes, la solidez y correcta ejecución de las estructuras e interpretación de las normas de mensura.

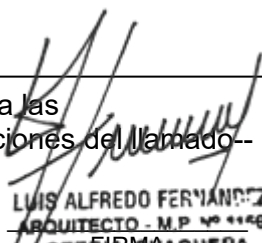
Cuando las divergencias sean de interpretación legal, La Contratista deberá plantearlas previamente ante El Comitente.

La Contratista no podrá suspender los trabajos (ni aun parcialmente) con el pretexto de que existan divergencias pendientes, bajo pena de aplicación de las multas fijadas en el presente Pliego mientras dure la suspensión, y sin que dicha sanción interrumpa al plazo de terminación de las obras.

10.12 Cesiones del contrato

No se podrá aceptar la transferencia salvo en casos excepcionales y a juicio del Comitente. De ser así deberá reunir similares condiciones de solvencia técnica, y financiera que las del cedente. Ambas Contratistas deberán asumir la responsabilidad solidaria e irrenunciable por el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato de Obra hasta la total terminación y recepción definitiva de la misma.

10.13 Causales Compartidas

Conforme a las
especificaciones del llamado--

LUIS ALFREDO FERNÁNDEZ
ARQUITECTO - M.P. N° 1148
LOTERÍA CHAQUEÑA

.....
FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR



Ministerio de Hacienda
y Finanzas
LOTERÍA CHAQUEÑA

Cuando no se dieran plenamente los supuestos de resolución, y fuere de conveniencia para Lotería Chaqueña o cuando concurrieren causales de ambas partes, se podrá rescindir el contrato graduando de común acuerdo las consecuencias previstas.

Consecuencias:

La rescisión del contrato en virtud de las causales previstas en el presente artículo tendrá las siguientes consecuencias:

a) Liquidación a favor del contratista, previa valuación practicada de común acuerdo con el mismo sobre la base de los precios, costos y valores contractuales del importe de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres necesarios y adecuados para la obra que este no quisiere retener;

b) Liquidación a favor del contratista del importe de los materiales acopiados y los contratados, en viaje o en elaboración, que sean de recibos y hasta la cantidad necesaria para la obra, siempre que no sean materiales perecederos, en cuyo caso se liquidará únicamente la cantidad a utilizarse dentro del plazo en que los mismos conservan intactos sus propiedades y cualidades;

c) Si hubiera trabajos ejecutados, el contratista deberá requerir la inmediata recepción provisional de los mismos, debiendo realizarse su recepción definitiva, una vez vencido el plazo de garantía;

d) Lotería Chaqueña liquidará a favor del contratista los gastos improductivos que éste probare fehacientemente haber tenido y que no fueren causados por el mismo, como consecuencia de la rescisión del contrato y de los daños y perjuicios que sean consecuencia directa de la misma. No será de aplicación, para caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato y siempre y cuando el contratista hubiere adoptado las medidas para evitar o disminuir sus efectos;

No se liquidará a favor del contratista suma alguna por concepto de indemnización o de beneficio que hubiera podido obtener sobre las obras no ejecutadas.

10.14 Exclusividad

La rescisión del contrato de obra pública podrá, en todos los casos, ser resuelta y ejecutada por Lotería Chaqueña; debiendo mediar solicitud del contratista en los casos de rescisión.

Conforme a las
especificaciones del llamado--

LUIS ALFREDO FERNANDEZ
ARQUITECTO - M.P. N° 1148
LOTERÍA CHAQUEÑA

FIRMA Y SELLO ACLARATORIO
DEL PROVEEDOR